



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice en 30 de setiembre último lo que sigue.

Las Cortes constituyentes en 22 de marzo de 1837, expedieron el decreto siguiente.

«Las Cortes se han enterado de la esposicion del Bibliotecario mayor de la Biblioteca nacional de esta capital, en que haciendo expresion de que desde el establecimiento de la ley de 23 de octubre de 1820, sobre libertad de imprenta, son muy pocos los escritores ó libreros que entregan en aquella el ejemplar de cada obra nueva ó reimpressa, á que tiene derecho la misma; reclama que dicho establecimiento continúe en el goce del enunciado derecho. En su vista, atendiendo á que establecida por el Sr. D. Felipe Quinto en 1716 la espresada Biblioteca, se ha mandado posteriormente en repetidas leyes que de todas las obras, libros, papeles y escritos de cualquiera clase se haya de entregar en aquella un ejemplar, siendo el mejor comprobante la 2.^a tit. 19, libro 8.^o, los 36, 37, y 38, tit. 16 del mismo libro, comprendidas en la novísima Recopilacion, considerándo asimismo que habiendo sido sancionada y publicada la ley de imprenta con diverso objeto, y no haciéndose en ella especifica mencion de las que vienen citadas, no deben entenderse derogadas en lo que contienen con respecto á la entrega del ejemplar, han resuelto las mismas, que cumpliendo con lo determinado en las espresadas leyes, entreguen los escritores ó libreros un ejemplar en la Biblioteca nacional segun asi se resolvió en cuanto á la de las Cortes.»

A pesar de este decreto, y de haberse recordado su observancia en la circular expedida por este ministerio de mi cargo con fecha 5 de agosto de 1841, son tan pocos los autores y libreros que cumplen con el precepto que establece, que el Bibliotecario mayor ha acudido al Gobierno provisional manifestando los perjuicios que de ello se siguen á la Biblioteca. En su consecuencia, dicho Gobierno se ha servido resolver lo siguiente.

1.^o Los Gefes políticos cuidarán de que se lleve á puro y debido efecto el preinserto decreto de las Cortes y las leyes á que se refiere, mandando que en el mismo dia de la publicacion, y sin escusa alguna, se deposite en su Secretaría por los autores, libreros ó editores el ejemplar correspondiente á la Biblioteca nacional, de toda obra que dieren á luz, bien sea nueva ó reimpressa.

2.^o Un oficial de la espresada Biblioteca en Madrid, y un comisionado de la misma en las provincias, todos debidamente autorizados por el Bibliotecario mayor, estarán encargados de recoger estos ejemplares en el Gobierno político, debiendo hacerlo cuando mas tarde ca-

da 15 dias, y los pasarán á dicho establecimiento.

3.^o El mismo oficial y los comisionados llevarán nota exacta de toda obra, libro, papel ó escrito de cualquiera clase que sea que se publique en su respectiva provincia, y comparádo esta nota con la de los ejemplares que recoja en la citada Secretaría, se enterará de los que falten por entregar, y hará la debida reclamacion al Gefe político, el cual dispondrá que inmediatamente se verifique el correspondiente depósito, valiéndose de los medios que le permita su autoridad.

De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para su inteligenia y cumplimiento.

Y en su vista he acordado se inserte en el Boletin oficial de la Provincia á los efectos consiguientes. Burgos y Octubre 10 de 1843.—Felipe de Ariño.

Encargo á todas las justicias de esta Provincia procedan á la captura y subsiguiente conduccion á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, de los desertores cuyos nombres y señas son las siguientes.

Juan de la Rosa, hijo de Manuel y de Marcelina Lopez, natural de Salamanca, soldado por los Barrios de Bureba en esta Provincia, su edad 29 años, estatura 5 pies, y una pulgada, su oficio cerragero, estado soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba idem, color bueno.—Juan Sanchez, hijo de Manuel y de Maria Fernandez, natural de Riaza, soldado por Nava de Roa en esta Provincia, de edad de 25 años, estatura 5 pies, y 6 líneas, su oficio jornalero, su estado soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba lampiña, color bueno.—Pedro Gonzalez, hijo de Francisco y de Petra Rodriguez, natural de Tordeciellas, soldado por Carcedo de Bureba en esta provincia, su edad 25 años, su estatura 4 pies, y 11 pulgadas y 4 líneas, su oficio pastor, su estado soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno.—Juan Gonzalez, hijo de Manuel y de Antonia Fernandez, natural de Sta. Maria de Cruces, soldado por Cantabrana en esta provincia; su edad 25 años, su estatura 4 pies, y 11 pulgadas, su estado soltero, su oficio bracero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba nada, color bueno. Burgos 16 de Octubre de 1843.—Felipe de Ariño.

Encargo á todas las justicias de esta provincia, procedan á la captura y subsiguiente conduccion á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, del desertor cuyo nombre y señas son las siguientes.

Antonio Luna, hijo de Juan y de Maria Antonia Gonzalez, soldado por Espinosa de los Monteros, Partido de Villarcayo de esta provincia, su estatura 5 pies, y una pulgada, su oficio jornalero, su estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca y barba idem, color bueno. Burgos 18 de Octubre de 1843.—Felipe de Ariño.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas unidas, con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha dos del actual comunica á esta Direccion una órden del Gobierno provisional de la nacion, previniendola entre otras cosas de las disposiciones convenientes para que por esa Intendencia se obligue á los ayuntamientos constitucionales de la provincia, á que en conformidad al art. 1.º de la ley de 14 de agosto de 1841, suministren las cantidades necesarias para sostener el culto con el decoro y solemnidad que corresponde.= La Direccion lo comunica á V. S. á fin de que tenga el debido cumplimiento la disposicion que queda espresada.»

Al comunicar á los Ayuntamientos de la Provincia la precedente órden, considero inútil recomendarles la importancia de satisfacer la sagrada obligacion del Culto, por que los habitantes de la provincia reconocen seguramente su deber en esta parte, y no menos el objeto y preferencia que merece por su naturaleza. Sin embargo se han promovido quejas con motivo de que algunas municipalidades han desatendido las reclamaciones de los Curas, cuando varios de estos han solicitado cantidades para el decoroso sostenimiento del Culto, cuya circunstancia me pone en el sensible caso de manifestar mi estrañeza por tal proceder, aunque sean muy pocos los que semejante conducta han observado; pero á la vez reparo en la generalidad, y estoy persuadido del interés de los pueblos como del patriotismo y sentimientos religiosos de todos sus habitantes.

Con este motivo, he estimado oportuno hacer observar á los ayuntamientos, que los cupos de contribucion señalados á cada pueblo en el reparto hecho por la Diputacion provincial, han de aplicarse precisamente al pago de las asignaciones personales del Clero, y que su importe integro debe ingresar en tesoreria para distribuirlo entre las diferentes clases del mismo Clero, en la forma que determine el Gobierno, cuya resolucion tengo reclamada con todo encarecimiento segun lo anuncié en el Boletin oficial número 908; pero demorándose por desgracia el pago de la referida contribucion, he credo conveniente recordar este deber, porque en otro caso se hace inevitable la expedicion de apremios contra los morosos, como lo verificaré muy en breve para el cobro de las demas contribuciones y rentas de la H. P. en todo concepto, segun lo reclama imperiosamente el estado aflictivo de esta, como tambien el retraso irremediable que experimenta una clase tan benemérita y necesaria por las altas funciones que la están cometidas. = Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 18 de Octubre de 1843. = Felipe de Ariño. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Burgos,
Sede vacante.

Nos D. Felipe Bentrosa, Presbítero Canónico de la Sta. Iglesia Metropolitana de esta Ciudad y por el Ilmo. cabildo de la misma, Gobernador del Arzobispado Sede Vacante &c.

Hacemos saber á todos los escolares aspirantes á ser matriculados en cualquiera de los años de Instituciones filosóficas y de la carrera completa de Sagrada Teología, que habiendo abierto para el próximo curso el Seminario conciliar de San Geronimo, en uso de nuestras facultades y conformidad con un decreto del Gobierno provisional de la Nacion; pueden verificar su matricula concurriendo á la Secretaría de nuestro gobierno desde el dia de la fecha del presente hasta el 31 inclusive de este mes, acompañando los documentos siguientes.

Los aspirantes á ser matriculados en el primer año

de filosofía presentarán la partida de bautismo, certificacion de latitud dada por maestro aprobado y testimonio de buena conducta, dado por los respectivos curas y alcaldes constitucionales.

Los aspirantes á la matricula en los años superiores deben presentar tan solo testimonio de haber ganado el curso del año anterior al de la asignatura, que van á emprender. Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, damos el presente en Burgos Octubre 18 de 1843. = Dr. D. Felipe Bentrosa. = Por mandado de S. Sria., Dr. D. Juan Corcuera, Secretario.

D. Remigio Salomon Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra y Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes raíces que constituyen un vínculo fundado por Feliciano Sanz, muger de Diego Garcia Rey, vecinos que fueron de esta villa por el testamento otorgado en ella, con fecha 28 de enero de 1727; para que por sí ó por medio de procurador en forma le deduzcan en este tribunal en el improrogable término de 30 dias, que se contarán desde el en que tenga cabida este anuncio en el boletin oficial de la provincia, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se continuará por sus trámites el expediente promovido antemí por el procurador Zorrilla á nombre de Antonio Benito, de esta vecindad, en reclamacion de la posesion de los citados bienes vinculados, parándolas en este caso el perjuicio que haya lugar, pues por auto de 4 del actual dictado en el indicado asunto, lo tengo estimado así, á peticion del ocurrente. Dado en la villa de Roa á 29 de setiembre de 1843. Remigio Salomon, Por su mandado, Bernardo de Olavarria.

Licenciado D. Felipe Aguado y Jalon, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su Partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que en la Iglesia parroquial de la villa de Vilviestre del Pinar, fundó en el año de 1686 el Bachiller D. Juan Ayuso, llamando á su goce y obtencion al pariente mas próximo, vacante en la actualidad por difuncion de D. Antonio Martinez, Beneficiado que fué en la parroquia de Santa Eulalia de la villa de Palacios de la Sierra su último poseedor; para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirle en este juzgado por medio de procurador del mismo autorizado legalmente, prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia á solicitud de Manuel Martinez, vecino de dicho Vilviestre, que solicita los espresados bienes. Dado en Salas de los Infantes á 25 de setiembre de 1843. Licenciado D. Felipe Aguado y Jalon. Por su mandado, Sarurio Carazo.

D. Gerónimo Alvarez, Juez letrado de 1.ª instancia del partido de esta villa de Briviesca.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado y por testimonio del infrascripto escribano se ha entablado demanda por el Licenciado D. Antonio Quintín Varona, vecino de Treviana, pretendiendo la adjudicacion de los bienes y derechos que forman la capellanía colativa familiar fundada por el bachiller D. Pedro Soto Vita, el 18 de julio de 1714 en la villa de Solduengo, donde radican la mayor parte de ellos, y la cual goza y posee el Doctor D. Gregorio Varona, Canónico doctoral de Segovia; y espiritualizada por el Ordinario eclesiástico diocesano, se ha colacionado sin interrupcion á

sus poses
pretensi
otras co
blo de S
cuantas
piedad
la capel
D. Pedr
duengo
ñal id
asistan
ará el
igual a
cial de
diente
y al Sr

Ormic
Coculi
Palazu
Paul c
Melgo
Arenil
Riopa
Villau
Revol
Puent
Castro
Villan
Rebol
Prada
Mont
Urbel
Nuez
Riva
Toba
Villan
Castr
Barr
Villan
Olm
Los l
Villan
Villan
Guac
Cuev
Barr
Inoja
Zarz
Cast
Tap
Tag
Sorc
Rev
Mah
Vill
Rez
San
Sala
San
Sot
Vill
Vill
Boa
Sot
San

sus poseedores en todas las vacantes ocurridas; á cuya pretension he dado auto en 12 del corriente que entre otras cosas dice: Eijense edictos en esta capital y el pueblo de Solduengo, por término de 30 días llamando á cuantas personas se crean con derecho á obtener la propiedad y adjudicacion como libres de los bienes afectos á la capellanía colativa y familiar que fundó el Presbítero D. Pedro Soto vela en la Iglesia parroquial del mismo Solduengo; previniéndoles comparezcan dentro del plazo señalado á deducir en este juzgado las acciones que les asistan, con apercibimiento de que no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar, insertánlose tambien igual anuncio en la gaceta de Madrid y boletín oficial de la provincia á cuyo fin se dirigirá el correspondiente por medio del más atento oficio, á sus redactores y al Sr. Gefe político.

Y para que tenga efecto lo mandado expido el presente en Briviesca y setiembre 20 de 1843. Gerónimo Alvarez. Por su mandado, Severo de Navas.

El Gobierno provisional de la Nación se ha dignado conceder á la villa de Salas de los Infantes el permiso de celebrar dos ferias anuales en los días 3 de junio y 26 de Octubre. La primera ha acordado su ayuntamiento que se verifique el 26 del actual.

El Gobierno provisional de la Nación, ha tenido á bien conceder á la villa de Barbadillo del Mercado poder trasladar á los martes el mercado que tiene los juéves de cada semana, dando principio el martes próximo 24 del corriente mes de Octubre, con la circunstancia de que en el resto del presente año, no se exigirá derecho alguno en ninguna especie de géneros.

Concluye el partido de Villadiego.

PUEBLOS.	CUPO.			Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponde dar.
	Almas.	Soldados	Décimas		
Ormicedo	18	"	1	Ormicedo, soldado	1
Coculina	107	"	3	Sustituto primero	
Palazuelos de Villadiego	48	"	1	Idem segundo	
Paul de Villadiego	33	"	1	Idem tercero	
Melgosa de Villadiego	34	"	1	Idem cuarto	
Arenillas de Villadiego	60	"	1	Idem quinto	
Rioparaiso	44	"	1	Idem sexto	
Villaute	38	"	1	Idem sétimo	
Revolledo de la Torre	145	"	4	Revolledo la Torre, soldado	1
Puentes de Amaya	22	"	1	Sustituto primero	
Castreñas	84	"	2	Idem segundo	
Villanoño	20	"	1	Idem tercero	
Rebolledillo	56	"	1	Idem cuarto	
Pradanos del Tozo	24	"	1	Idem quinto	
Montorio	168	"	4	Montorio, soldado	1
Urbel del Castillo	86	"	3	Sustituto primero	
Nuez de Arriva	72	"	2	Idem segundo	
Riva de Villadiego	22	"	1	Idem tercero	
Tobar	128	"	4	Tobar, soldado	1
Villadiego	864	"	2	Sustituto primero	2
Castromorca	58	"	2	Idem segundo	
Barrios de Villadiego	61	"	1	Idem tercero	
Villanueva de Odra	225	"	6	Villanueva de Odra, soldado	1
Olmos de la Picaza	76	"	2	Sustituto primero	
Los Barcaceres	80	"	2	Idem segundo	
Villamayor de Treviño	180	"	5	Villamayor de Treviño, soldado	1
Villaizan de Treviño	188	"	5	Sustituto	
Guadilla de Villamar	200	"	5	Guadilla de Villamar, soldado	1
Cuevas de Villadiego	80	"	3	Sustituto primero	
Barrio de San Felices	42	"	1	Idem segundo	
Inojar de Riopisuerga	36	"	1	Idem tercero	
Zarzosa	106	"	3	Zarzosa, soldado	1
Castrillo de Riopisuerga	74	"	2	Sustituto primero	
Tapia	141	"	4	Idem segundo	
Tagarrosa	32	"	1	Idem tercero	
Sordillos	72	"	2	Sordillos, soldado	1
Revolledo Traspaña	50	"	2	Sustituto primero	
Mahallos	40	"	1	Idem segundo	
Villavedon	76	"	2	Idem tercero	
Rezmondo	72	"	2	Idem cuarto	
Santa Maria de Ananueiz	51	"	1	Idem quinto	
Salazar de Amaya	138	"	3	Salazar de Amaya, soldado	1
San Quirce de Riopisuerga	231	"	7	Sustituto	
Sotresgudo	207	"	6	Sotresgudo, soldado	1
Villusto	118	"	3	Sustituto primero	
Villella	54	"	1	Idem segundo	
Boada	43	"	1	Boada, soldado	1
Sotavellanos	106	"	3	Sustituto primero	
Sandoval de la Reina	210	"	6	Idem segundo	

Condado número uno, con Arroyo de Valdivielso número dos. Panizares número uno, con Hoz de Valdivielso número dos. Huespeda número uno, con Escobados de Abajo número dos. Toba número uno, con el Almiñe número dos. Puente-arenas número uno, con Villalta número dos. Escobados de Arriba número uno, con Dobro número dos. Madrid de las Caderechas número uno, con Tuvilla número dos. Tudanca número uno, con Quintanilla Colinas número dos. Arges número uno, con Rioseco y sus Granjas número dos. Peñalba de Manzanedo número uno, con Modubal número dos. Puente de y número uno, con Quintanavaldo número dos. Ciudad de Valdeporres número uno, con Ahedo de las Puebas número dos. Unzueta número uno, con Villanes número dos. Vallejo de Sotoscueva número uno, con Butrera número dos. La Parte de Sotoscueva número uno, con Quintanilla el Revollar número dos. Quisicedo número uno, con Quintanilla Sotoscueva número dos. Cogullos número uno, con Linares de Sotoscueva número dos. Agüera número uno, con Nela número dos. Bercedo número uno, con Gayangos número dos. Quintanilla Sopena número uno, con Villante número dos. Angulo número uno, con Anzo número dos. Carrasquedo número uno, con Cadagua número dos. Cirion número uno, con Cilieza número dos. Hoz de Mena número uno, con Edillo número dos. Covides número uno, con Entrambas-aguas número dos. Leciñana número uno, con Iruz número dos. Mantrana número uno, con Leza número dos. Sopenano número uno, con Ubilla número dos. La Presilla número uno, con Ventades y Novales número dos. Villasuso número uno, con Jijano número dos. Burecena número uno, con Sancelilla número dos. Ribota número uno, con Villasana de Mena número dos. Artuta número uno, con Montano número dos. Santiago de Tudela número uno, con Relloso número dos. Barriga número uno, con Villalva número dos. Mijala número uno, con Lastras de Teza número dos. Murita número uno, con Villota de Villalva número dos. Zavalla número uno, con Ozalla número dos. San Zadornil número uno, con Arroyo de San Zadornil número dos. San Millan de San Zadornil número uno, con Valpueda número dos. Mambliga número uno, con San Martin de Losa número dos. Villaño número uno, con Villalambros número dos. Quintanilla la Ojada número uno, con Villaluengo número dos. Baró número uno, con Cabañes número dos. Castriciones número uno, con Calzada de Losa número dos. Castresana número uno, con Gobantes número dos. Lastras de la Torre número uno, con Nabagos número dos. Oteo número uno, con Bescolides número dos. Robredo de Losa número uno, con Villafria de Losa número dos. Castrobarco número uno, con Paresotas número dos. Lastras de las Heras número uno, con las Heras número dos. Villataras número uno, con Muga número dos. La Cerca número uno, con Quintanamacé número dos. Rosales número uno, con Torres número dos. Villanueva Rosales número uno, con Villamor número dos. La Aldea número uno, con Villota de Losa número dos. Barriosuso y la Granja número uno, con Cespedes número dos. Salinas de Rosio número uno, con Santurde número dos. Villatomil número uno, con Campo y la Granja de Robredo número dos. Fresnedo número uno, con Casillas número dos. Villacanes número uno, con Escanduso número dos. Villamezan número uno, con Torme número dos. Andino y Andriullo número uno, con Orna número dos. Quintanilla Sosigüenza número uno, con Tuvilla número dos. Inciñillas número uno, con Bocos número dos. Ocina y la Venta de Afuera número uno, con Villacomparada de Rueda número dos. Basconielos número uno, con Ael número dos. Casares número uno, con Almendrés y San Cristobal número dos. Hierro número uno, con Barcina del Barco número dos. Palazuelos de Cuestaurria número uno, con Lechedo número dos. Quintanalacuesta número uno, con Pradolamata número dos. Quintanilla Montecabezas número uno, con Santa Coloma número dos. Valdelacuesta número uno, con Bailló número dos. Valmayor de Cuestaurria número uno, con Villanueva del Grillo número dos. Villapanillo número uno, con Urria número dos. Cubilla número uno, con Cadiñanos número dos. Cuezva número uno, con Gabanes número dos. Leciñana de Tovalina número uno, con Herran número dos. Montejo de Cebas número uno, con Lozares de Tovalina número dos. Montejo de San Miguel número uno, con Imaña número dos. Valugera de Tovalina número uno, con Plagaro número dos. La Prada número uno, con Quintanamaria número dos. Quintana Martin Galindez número uno, con Valderrama número dos. Ranedo número uno, con Ranera número dos. Santa Maria Garona número uno, con Villavedeo número dos. Las Viadas número uno, con Santotis número dos. Edesa número uno, con Zangandez número dos.

Quecedo	185	"	5
Condado	88	"	3
Arroyo	66	"	1
Poblacion de Valdivielso	39	"	1
Huespeda	63	"	2
Santa Olalla de Valdivielso	40	"	1
Hertera de Valdivielso	31	"	1
Hoz de idem	50	"	1
Huidobro	40	"	1
Tartales de los Montes	27	"	1
Valhermosa	34	"	1
Panizares	25	"	1
Escobados de Abajo	60	"	1
Rozas de Valdeporres	45	"	1
Ciudad de Valdeporres	92	"	3
Leba	37	"	1
Ahedo de las Puebas	127	"	3
Dosante	38	"	1
Santelices	33	"	1
Robredo de las Puebas	84	"	2
San Martin de las Ollas	88	"	2
Bedon	76	"	2
Villanes	87	"	2
Busnela	10	"	1
San Martin de Porres	42	"	1

Quecedo, soldado	1
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
Idem tercero	1
Huespeda, soldado	1
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
Idem tercero	1
Idem cuarto	1
Idem quinto	1
Idem sexto	1
Idem sétimo	1
Idem octavo	1
Rozas de Valdeporres, soldado	1
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
Idem tercero	1
Idem cuarto	1
Idem quinto	1
Robredo de las Puebas, soldado	1
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
Idem tercero	1
Idem cuarto	1
Idem quinto	1

(Se continuará).

Se suscribe en Arnaiz número 24

B

GOBIERNO

El 11 del

El E actual general pa hab lar á lo vincias cual en parados han po que hat currien sus cas tores, l caso y alca de ó á los ren co circun que en go en presen guidos das e gentes ta, al dado preve cargo conve á V. para posic en es del C días pres duos L que caci Arri dan del y se pel